

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 13-2022

GUATEMALA,
20 de enero de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Gubernativo número 278-2011 de fecha 22 de agosto de 2011, publicado en el Diario de Centro América el 14 de septiembre de 2011, se dispuso adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2948, folio 94 del libro 412 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la 5ª avenida 13-27, zona 9, ciudad de Guatemala, para que en ella funcione la Ventanilla de Servicios de Alimentos y Medicamentos.

CONSIDERANDO

Que dentro del Expediente Número 2019-52362 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, consta que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, expresó la necesidad de reformar el Acuerdo Gubernativo antes referido, en cuanto al uso que le darán al bien inmueble, lo cual lo dotará de certeza jurídica y beneficiará la prestación de servicios de salud a la población guatemalteca, por lo que es procedente reformar el artículo 2. del Acuerdo Gubernativo número 278-2011 de fecha 22 de agosto de 2011, con la finalidad que se indique que el destino de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2948, folio 94 del libro 412 de Guatemala, es para el funcionamiento del Centro Regulador del Sistema de Urgencias Médicas, siendo conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 2. del Acuerdo Gubernativo número 278-2011 de fecha 22 de agosto de 2011, el cual queda así:

9
J

CR

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

“ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se otorga al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el funcionamiento del Centro Regulador del Sistema de Urgencias Médicas, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.”

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

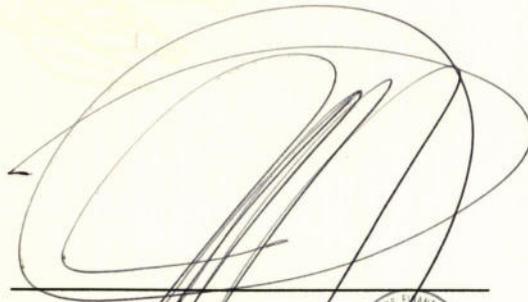
COMUNÍQUESE,



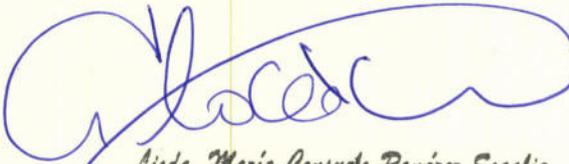

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA




Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

